



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (MADRID).

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. PABLO MARTÍN CABEZUELA.

CONCEJALES:

D. GUILLERMO YUSTE PEREZ (ACS)

D^a MONSERRAT CABRERO
MONTERO (ACS).

D. JUAN JOSE DE FRANCISCO
SÁNCHEZ (PP)

D^a MARIA LUISA PEREZ BERNABEU
(P.P).

D. RUBEN LASTRAS ESCOLANO
(P.P).

D^a ROSA M^a CARREÑO GÓMEZ (P.P.)

D. VALENTIN GÓMEZ GÓMEZ.
(PSOE)

D. JULIO DEZA GÓMEZ (PSOE).

D^a MARIA DEL CARMEN PARRAS
GOMEZ (PSOE).

D. JESÚS JULIAN CORREDOR ARRIBAS
(PSOE).

D^a MARIA LUZ LASTRAS GÓMEZ
(PSOE).

SECRETARIO:

D. MANUEL ROBERTO SANCHIDRIAN
SAUGAR.

Actuó como Secretario, D. MANUEL ROBERTO SANCHIDRIAN SAUGAR.

ORDEN DEL DIA

1º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA SESIÓN.

2º.- SORTEO PARA COMPOSICIÓN MESAS ELECTORALES PARA
ELECCIONES DEL 9 DE JUNIO AL PARLAMENTO EUROPEO.

3º.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES SOBRE LAS ORDENANZAS
PUBLICADAS, Y APROBACIÓN DEFINITIVA EN SU CASO DE LAS
MISMAS.

4º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE OBRAS DEL CASTILLO.

5º.- DESCATALOGACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.

ACTA DE LA SESION
EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO
MUNICIPAL EL ONCE DE MAYO
DE DOS MIL NUEVE

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las veinte horas del día once de Mayo de dos mil nueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pablo Martín Cabezuela, se constituyó el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente convocada previamente. No asistió el Concejal del PSOE D. José Luís García por razones de carácter laboral profesional.





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Intervino el Alcalde para decir lo siguiente: Bienvenidos a la sesión Extraordinaria del Pleno, Extraordinaria y Urgente. Por tanto, lo primero que tenemos que hacer es declarar la urgencia de la misma. Yo se que os han dado a todos el borrador del Acta, pero bueno no pasa nada, ya lo tenemos para la siguiente sesión, porque en el Orden del Día no está, al ser un Pleno Extraordinario y Urgente, la lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Intervino el Concejäl del PSOE D. Valentín Gómez para decir lo siguiente: Buenas tardes, yo lo que no entiendo es ya que nos habéis dado el Acta de la sesión anterior, incluirlo en el Orden del Día, de hecho ha habido sesiones Extraordinarias en las que se ha incluido la lectura y aprobación del Acta anterior, no entiendo el por qué no. Yo pensaba que a lo mejor era una omisión ó alguna cosa que no tenía intención.

El Alcalde dijo: Sencillamente yo creo que esto va a ser hoy lo más rápido posible, entonces la lectura del Acta, entre otras cosas como se ha convocado muy deprisa, es un Acta prolijo, es decir, habéis tenido poco tiempo para leer un Acta que tiene muchísimas páginas, a mí me parecía poco adecuado meter en una sesión Extraordinaria y Urgente que se convoca con poco más de 24 horas ó con 24 horas hábiles y poco más de 24 horas naturales, el meter este tocho del Acta que tenemos que leer. Entonces, a mí me parece más lógico llevarlo al próximo Pleno Ordinario para que se pueda leer con toda exactitud y que se pueda decir lo que se tenga que decir con relación al Acta. El primero que no la ha leído soy yo, porque como no estaba metido en el punto del Orden del Día, pues ni me he preocupado de leerla. Entonces, que se ha metido entre la documentación por error, no pasa nada, como hay que meterla para el siguiente Pleno, pues yo creo que no tiene sentido meterla aquí. Sobre todo insisto, porque hay gente que no hemos tenido tiempo de leerla, la llevamos para el siguiente Pleno que tengamos Ordinario, que me parece que es a primeros de Junio.

Bueno en principio entonces, como punto nº 1 del Orden del Día, hay que aprobar la declaración de urgencia de la sesión, que como acabo de decir, pues nosotros, el asunto realmente importante son dos asuntos. El primero, la composición de las Mesas Electorales para las elecciones al Parlamento Europeo, que pone el 9 de Junio, pero me parece que son el 7 ¿No? Sí, pone para las elecciones del 9 de Junio pero son el 7 de Junio, y hay que constituir ó elegir a los miembros titulares y suplentes de las mesas electorales y luego hay que resolver las alegaciones presentadas a las Ordenanzas Municipales, Ordenanzas que ha vencido el plazo el día 30, que sino hubiera habido alegaciones se habrían convertido automáticamente en definitivas, pero al haber alegaciones pues hay que debatir las alegaciones y aprobarlas ó rechazarlas para que las Ordenanzas se puedan convertir en definitivas, y eso también era algo urgente. Las otras dos cosas las hemos metido, porque como son cosas en las que creo que vamos a estar de acuerdo, pues no viene a cuento esperarnos hasta Junio, si os parece bien, lo del Castillo y lo del Mercado, pues yo creo que es algo





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

realmente importante, pero que creo que hay, bastante unanimidad en el tema, entonces lo hemos puesto precisamente por eso. Entonces, en relación a la declaración de urgencias, solicito la intervención de los portavoces para sumarse a la declaración de urgencia.

Valentín Gómez dijo: Respecto a la declaración de urgencia, ya que estamos aquí habrá que aprobarlo, pero yo no entiendo, porque todo el mundo sabíamos ya, por lo menos el Secretario supongo que también lo sabría, el calendario con arreglo a las elecciones que se van a celebrar el 7 de Junio al Parlamento Europeo. Lógicamente ya la Junta Electoral, ya sabía las fechas y los plazos, con lo cual yo no entiendo ¿Por qué se declara urgente? Si lo hacemos con 4 ó 5 días ya se sabía de antemano que había que hacer un sorteo para la composición de las mesas electorales, por eso digo que no sé por qué esa urgencia en ese aspecto. Entendemos, cuando se hace una cosa urgente en una sesión, es que por el motivo de que en 24 ó 48 horas antes, por lo que sea, hay una situación, hay un motivo ó alguna cosa, pero en este aspecto hay una planificación ya hecha y ya realizada por parte de la Junta Electoral de Navacarnero y todo el mundo sabíamos cuando era el último día para el sorteo de la mesa. Lógicamente nuestro grupo ya que estamos aquí, no vamos a votar en contra. Y ya que estamos pues votaremos a favor, pero que quede nuestra protesta en el aspecto este, ya que por parte de la Alcaldía debía de saber, como yo supongo que sabía, cuando era el último día para la composición de las Juntas Electorales.

Intervino el Concejal de ACS D. Guillermo Yuste para decir lo siguiente: Nosotros estamos de acuerdo que no nos vamos a ir por supuesto, entonces no tiene mayor trascendencia que celebrar un Pleno más aunque sea Extraordinario y Urgente.

Intervino el Concejal del PP D. Juan José de Francisco para decir lo siguiente: El Partido Popular está a favor.

Intervino el Alcalde para decir lo siguiente: Bueno pues cumplido el trámite, hagamos la formalidad de votar la urgencia, la declaración de urgencia de la sesión.

En este caso por unanimidad, queda aprobada la Declaración de Urgencia de la sesión.

2.- SORTEO PARA LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DEL 7 DE JUNIO AL PARLAMENTO EUROPEO.

Intervino el Alcalde para decir lo siguiente: Nos acompaña Sonia Meneses que va a ser la encargada de darle a la manivela del bombo electrónico, así que cuando quieras Sonia.

Intervino el Sr. Secretario para decir lo siguiente: El Sorteo que se hace como ya casi todos conocéis, consiste en que se ha cargado el programa de todo el Censo Electoral y ya viene seleccionado por edades, que solamente entran en el sorteo los



**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

mayores de 18 años hasta los 65 años, y luego para ser Presidente se requieren unos requisitos de ser como mínimo, bachillerato superior ó equivalente, y para vocal estudios medios y saber leer y escribir. El sorteo que se realiza es uno principal que lo saca directamente el ordenador, y luego saca dos sorteos reservas para el caso de que alguna de las personas que salgan en el sorteo principal fueran incompatibles, en ese caso entraría en juego el segundo, la segunda votación ó segundo sorteo para sustituir a esa persona y en su caso pues el tercer sorteo para el caso de que el segundo también fuera incompatible la persona que sea designada. Entonces tenemos que sacar en total 72 nombramientos, tenemos 8 mesas electorales, entonces pues se saca un Presidente titular en cada mesa, dos suplentes, dos vocales titulares, con sus dos respectivos suplentes en cada una de ellas, en total 72 nombramientos que tenemos que sacar para mandar mañana a la Junta Electoral para hacer luego ya las notificaciones.

Intervino la empleada municipal D^a. Sonia Meneses para desde el sorteo informático realizado, dar los resultados con los siguientes nombramientos:

SECCIÓN 001 MESA A**TITULARES**

PRESIDENTE TITULAR: JOSE MARÍA ÁVILA DE ARROBA

PRESIDENTE SUPLENTE: DAVID CAMPOY VACAS

2º. PRESIDENTE SUPLENTE: ANA BELEN DURÁN ROBLES

1er. VOCAL TITULAR: MANUEL DOMINGUEZ BLANDÍN

2º VOCAL TITULAR: VICTORIO CABEZUELA BUENO

1er. SUPLENTE VOCAL: MARIA NIEVES CABEZA MORENO

2º. SUPLENTE VOCAL: CONCEPCIÓN BRAVO SÁNCHEZ

1er. SUPLENTE VOCAL: MONTSERRAT CABRERO MONTERO

2º. SUPLENTE VOCAL: M^a ESTHER CALLEJO GALLEG0

**SECCIÓN 001 MESA B**

PRESIDENTE TITULAR: MIGUEL MARTÍNEZ GIMENO

PRESIDENTE SUPLENTE: RAÚL MANZANO GARCÍA

2º. PRESIDENTE SUPLENTE: FÉLIX MONTALBÁN JIMÉNEZ

1er. VOCAL TITULAR: MARCELO GARCÍA SÁNCHEZ

2º. VOCAL TITULAR: MÓNICA LECHUGA SUAREZ

1er. SUPLENTE VOCAL: FERNANDO JALDO LEÓN

2º. SUPLENTE VOCAL: LUIS GARCÍA RICO

1er. SUPLENTE VOCAL: MARÍA ELOISA GURPEGUI MUÑOZ

2º. SUPLENTE VOCAL: ELIA GÓMEZ GARCÍA



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

SECCIÓN 001 MESA C

PRESIDENTE TITULAR: SERGIO SAN MARTÍN DE SANTOS
PRESIDENTE SUPLENTE: MARIA DE LAS NIEVES ROZAS GALLEGO
2º. PRESIDENTE SUPLENTE: MARÍA JULIA SÁNCHEZ CISNEROS

1er. VOCAL TITULAR: RICARDO LUIS VETTI
2º. VOCAL TITULAR: DANIEL SIMÓN GÓMEZ
1er. SUPLENTE VOCAL: SONIA PICÓN CAMPOS
2º. SUPLENTE VOCAL: JOSE ANTONIO PARRAS MAQUEDA
1er. SUPLENTE VOCAL: SUSANA OTERO GARCÍA
2º. SUPLENTE VOCAL: ANTONIO VARELA SÁNCHEZ

SECCIÓN 002 MESA A

PRESIDENTE TITULAR: EVA MARÍA BLÁZQUEZ HEREDERO
PRESIDENTE SUPLENTE: CAMILO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
2º. PRESIDENTE SUPLENTE: RAQUEL CUERDA HERMIDA

1er. VOCAL TITULAR: BELÉN CIRUJANO DÍAZ
2º. VOCAL TITULAR: ANA MARÍA CARRILLO GARCÍA
1er. SUPLENTE VOCAL: JESÚS DELGADO LAGO
2º. SUPLENTE VOCAL: Mª. JESÚS CALLEJA CUESTA
1er. SUPLENTE VOCAL: RAFAEL BERBEL PICAZOS
2º. SUPLENTE VOCAL: AURELIO FELIX DELGADO BERLANAS

SECCIÓN 002 MESA B

PRESIDENTE TITULAR: ANA ISABEL MARTÍN BERLANAS
PRESIDENTE SUPLENTE: SILVIA MARCHAL CERRILLO
2º. PRESIDENTE SUPLENTE: MARIA ELENA MARTÍNEZ ENCABO

1er. VOCAL TITULAR: JOSE LUIS GURPEGUI MUÑOZ
2º. VOCAL TITULAR: LUISA GARCÍA ARIAS
1er. SUPLENTE VOCAL: JULIO JOSÉ GARCÍA HORCAJO
2º. SUPLENTE VOCAL: MARÍA MARTÍN CARRASCO
1er. SUPLENTE VOCAL: FELIPE JUAN FERNÁNDEZ
2º. SUPLENTE VOCAL: JAVIER MARTÍN ÁVILA





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

SECCIÓN 002 MESA C

PRESIDENTE TITULAR: MARIA CARMEN ROS GONZÁLEZ
PRESIDENTE SUPLENTE: MARIA ANTONIA PASTOR IGLESIAS
2º. PRESIDENTE SUPLENTE: MARCO ANTONIO SANMATÍAS LE VAY

1er. VOCAL TITULAR: EVA ZAZO HERNÁNDEZ
2º. VOCAL TITULAR: LOURDES ROS DE LA VEGA
1er. SUPLENTE VOCAL: JOSE ANTONIO TOVAR ROMERO
2º. SUPLENTE VOCAL: BEATRIZ RÚA VARAS
1er. SUPLENTE VOCAL: JUAN EMILIO PEINADO PARRAS
2º. SUPLENTE VOCAL: ALMUDENA SAN JUAN MAQUEDA

SECCIÓN 003 MESA A

PRESIDENTE TITULAR: JOSE LUIS GARCÍA CRIADO
PRESIDENTE SUPLENTE: MARÍA DEL MAR ENRICH TUSET
2º. PRESIDENTE SUPLENTE: YOLANDA ASENSIO QUIROZ

1er. VOCAL TITULAR: MARÍA ROCIO COZAR MELERO
2º. VOCAL TITULAR: DAVID BARAHONA DE FRANCISCO
1er. SUPLENTE VOCAL: ANA FRANCISCO DE MARTÍN
2º. SUPLENTE VOCAL: JUAN JOSÉ BLASCO CARRAL
1er. SUPLENTE VOCAL: DAVID BLANDÍN GARCÍA
2º. SUPLENTE VOCAL: DIEGO ARANCE MARTÍNEZ

SECCIÓN 003 MESA B

PRESIDENTE TITULAR: TOMASZ LUSZCZYŃSKI
PRESIDENTE SUPLENTE: EVA ROMERO TEJEDOR
2º. PRESIDENTE SUPLENTE: RAMÓN RAYO LÓPEZ

1er. VOCAL TITULAR: ANA SÁNCHEZ MAYO
2º. VOCAL TITULAR: JOSE LUÍS SÁNCHEZ GARCÍA
1er. SUPLENTE VOCAL: CARMEN PÉREZ CASANOVA
2º. SUPLENTE VOCAL: MARIA TERESA SANDÍN REVIEJO
1er. SUPLENTE VOCAL: RUTH MARÍA REY NIETO
2º. SUPLENTE VOCAL: FAUSTINO MATEO PASTOR

Ya están todos, lo único que habrá que sustituir electores por otro sorteo porque ha salido un Concejal, es 2º suplente.



**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

El Secretario dijo: Entonces si es 2º suplente, yo creo que no es necesario, salvo que opinéis que tengamos que sustituirla.

El Alcalde preguntó: ¿Hay que hacer hoy el sorteo?

El Secretario dijo: No, nosotros mandamos los nombramientos mañana por la mañana. Tenemos que comunicar a la Junta Electoral y se mandan conjuntamente todos. Luego la persona a la que se le notifica puede reclamar. En sí, no es incompatible directamente, no hay incompatibilidad directa para el nombramiento ó la designación de suplente en la mesa electoral.

El Alcalde dijo: ¿Entonces que hacemos? ¿Se hace un solo sorteo para un solo suplente?

El Secretario dijo: No, no se hace ninguno, se manda directamente a la Junta Electoral y luego cuando se haga la notificación pues se hace una alegación y si la Junta considera que se debe luego sustituir la sustituyen directamente desde la Junta Electoral.

El Alcalde dijo: Vale, pues entonces venga, queda aprobado la elección de los componentes de las mesas electorales.

3º.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES SOBRE LAS ORDENANZAS PUBLICADAS, Y APROBACIÓN DEFINITIVA EN SU CASO DE LAS MISMAS.

Intervino la Concejala de ACS Dª. Montserrat Cabrero para leer el Dictamen de la Comisión de Hacienda.

Intervino el Alcalde para decir lo siguiente: Espera un momentito, ¿Leemos las alegaciones? Que lea el Secretario una de las alegaciones, ya que las otras restantes son iguales. Se han presentado alegaciones a cuatro de las cinco Ordenanzas que se aprobaron. Se han presentado las alegaciones el último día de plazo y por tanto el texto de las alegaciones como las cuatro son iguales, únicamente cambia el título, pues vamos a leer solamente el texto de una de ellas porque el texto para las cuatro restantes es lo mismo. Tiene la palabra el Secretario.

Leyó el Sr. Secretario:

Don Valentín Gómez Gómez y Dª Mª Carmen Parras Gómez, Concejales del PSOE de este Ayuntamiento, exponen y comparecen para presentar reclamación contra las Ordenanzas Fiscales aprobadas provisionalmente en el Pleno de 25 de Marzo de 2009 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 1 de Abril de 2009. La reclamación se efectúa contra la siguiente Ordenanza:

Ordenanza Reguladora de la Movilidad

En base a lo que a continuación se indica:





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

- 1.- Los reclamantes ostentan la condición de interesados en base a lo dispuesto en el art. 18, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo.
 - 2.- La reclamación se presenta dentro del plazo previsto, según lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - 3.- En la sesión del Pleno que aprobó inicialmente la ordenanza reclamada, los Concejales del PSOE votaron en contra de la aprobación de esta ordenanza.
 - 4.- Antes de la celebración del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2009, los Concejales del PSOE no tuvieron acceso al expediente completo de la Ordenanza Fiscal, al darles una copia del texto articulado de la ordenanza y sin aportar copia de los informes técnico-económico de la referida ordenanza, así como el informe jurídico sobre la misma.
 - 5.- Ante la falta de informes que se pudiesen conocer por parte del grupo socialista, por éste y otros motivos, se votó en contra de la Ordenanza.
 - 6.- Pero, para mayor abundamiento y sorpresa de los reclamantes, que al intentar ver el expediente de completo de la Ordenanza, en el plazo previsto en el anuncio del BOCM de 1 de abril, y personados en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo reglamentario con el fin de conocer los preceptivos informes que marca la Ley, se nos pone de manifiesto que los informes no se encuentran en el expediente y hay que solicitarlos al Alcalde para que autorice la visualización de los mismos. Es más no pedíamos ni copia, simplemente conocer el texto de los mismos, en el supuesto que existan, cuestión que desconocemos, al día de la fecha porque los mismos nunca han estado disponibles para los concejales reclamantes.
Y es más lo que se debe exponer al público es el expediente completo de la Ordenanza, y obviamente no se debe ocultar ningún documento si éste existe, cuestión que desconocemos, a pesar de las reiteradas visitas a la Secretaría Municipal para conocer los reclamados informes técnicos-económicos.
 - 7.- El art. 25 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales dice textualmente lo siguiente:
“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de los informes técnicos-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente”.
- Obviamente las ordenanzas deben venir precedidas de los costes que supone su implantación, así como del general mantenimiento del servicio o actividad que se va a prestar. Porque la imposición de una nueva ordenanza deben analizarse los costes directos y todo aquello que suponga garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige tasa. Los medios de los que se dota la ley para efectuar los cálculos necesarios consisten en la



**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

elaboración pormenorizada de los informes técnicos-económicos que se deben para implantar una nueva ordenanza fiscal, como en el presente caso que nos ocupa.

Por todo ello, presentamos esta reclamación ante el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en contra de la Ordenanza Reguladora de la movilidad, dentro del plazo previsto, según lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en base a todas las consideraciones expuestas al incumplir todo lo preceptuado en la referida Ley para su implantación.

Firmado 30 de Abril de 2009

Intervino el Alcalde para decir lo siguiente: Bien, como hemos dicho los cuatro textos de las otras tres reclamaciones son exactamente iguales, por lo que estas reclamaciones, cumpliendo el trámite reglamentario, fueron estudiadas en la Comisión de Hacienda y Personal del pasado sábado y la Comisión de Hacienda y Personal aprobó un dictamen que es el que ahora va a leer la Concejala de Hacienda y Personal.

Intervino la Concejala de ACS D^a Montserrat Cabrero para leer el Dictamen:

**DICTAMEN DE LA COMISION
DE HACIENDA DEL 09/05/2009**

A la vista de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista contra las ordenanzas de Movilidad, Limpieza y Ornato Público y Gestión Municipal de los Residuos Urbanos, Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales delimitadas con Ordenación y Regulación de Aparcamiento y la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública, queda claro que no hay una discrepancia u oposición al contenido de las ordenanzas citadas, pues no se hace ninguna referencia a ello en las alegaciones. Por tanto la entrada en vigor de las mismas deberá producirse con los textos expuestos al público.

Con relación a las argumentaciones de falta de informes técnicos y económicos en las referidas ordenanzas y de no disponer de toda la información relativa a las mismas, a la vista de los hechos y documentos que obran en el Ayuntamiento y del informe del Sr. Secretario que se adjunta al acta, cabe decir: Que los expedientes relativos a las ordenanzas referidas se encontraban completos, incluyendo los informes técnicos del Secretario y de la Interventora, funcionarios responsables de la realización de los mismo.

Que dichos expedientes estaban a disposición de los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal y de los del Pleno desde el mismo momento de la convocatoria de dichos estamentos, y fueron examinados personalmente por los miembros del Grupo Socialista en dicha Comisión, que no son los miembros que firman las alegaciones contra las ordenanzas referidas.



**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Que aunque no lo habían solicitado los miembros de Grupo Socialista de esa Comisión, por orden del Alcalde se proporciona a los mismos fotocopia de las 6 ordenanzas que iban a ser sometidas a debate en la Comisión y posteriormente en el Pleno.

Que en el transcurso de la Comisión de Hacienda se proporciona, a petición del los miembros de Grupo Socialista en dicha Comisión, copia del presupuesto económico para la fijación de la Tasa de Retirada de Vehículos. En la misma sesión se detecta un error en las copias de 2 de las 6 tasas, por lo que se les proporcionan las fotocopias correctas y se acuerda continuar la sesión de la Comisión 24 horas después.

Que no constan en Secretaria las "reiteradas visitas" y solo consta UNA solicitud de copia de documentos de los expedientes de las ordenanzas recurridas de uno de los miembros del Grupo Municipal Socialista.

Por tanto entendemos que en todo momento se ha garantizado el derecho a la información de los miembros en la Comisión de Hacienda y del resto de Concejales del Grupo Municipal Socialista, por lo que esta Comisión de Hacienda y Personal considera que deben desestimarse las alegaciones presentadas contra las ordenanzas de Movilidad, Limpieza y Ornato Público y Gestión Municipal de los Residuos Urbanos, Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales delimitadas con Ordenación y Regulación de Aparcamiento y la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública proponiendo al Pleno la aprobación definitiva de las mismas tal y como fueron aprobadas en la Sesión Plenaria del 25 de marzo de 2009.

En San Martín de Valdeiglesias, a 9 de Mayo de 2009

Esto es el Dictamen que se aprobó en la Comisión de Hacienda, por lo cual considero que se debe desestimar estas alegaciones a las ordenanzas. Entonces, ahora que digan ellos.

Intervino el Sr. Secretario para decir lo siguiente: Una pequeña precisión al apartado 5, donde dice que no consta en Secretaria las reiteradas visitas y solo consta una solicitud de copia de documentos de los expedientes de las ordenanzas recurridas de uno de los miembros del Grupo Municipal Socialista, en el informe que yo emitía efectivamente que por el Sr. Portavoz del PSOE se solicitó por escrito de 20-04-2009, copia del informe económico de la ordenanza, cuyo informe sí fue reiterado en los siguientes días por la Sra. Concejala D^a M^a del Carmen Parras e incluso fue examinada la ordenanza por ella.

El Alcalde dijo: Lee el informe entero, por favor, creo que es conveniente.

El Sr. Secretario pasó a leer el informe:



**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

HAGO CONSTAR: Que según consta en las Actas de las Comisiones Informativas de Hacienda, celebradas los días 23 y 24 de Marzo de 2009, los expedientes de dichas Ordenanzas se examinaron, en la sesión celebrada el día 23 “ ... y debido a un error no se entregaron las copias correctas a los Sres. Concejales del PSOE, si bien los expedientes con los originales estaban a su disposición, para su estudio.” Según consta en el Acta de dicha Comisión, posponiéndose aplazar dicho punto para el día 24 siguiente, en cuya reunión se volvió a tratar el estudio de las citadas Ordenanzas, por lo que dichos Expedientes estaban completos y se debatieron por la Comisión, ya que fueron votados por los Sres. Concejales asistentes, según consta en el Acta de la misma.

Que igualmente dichos expedientes de las Ordenanzas completos con los Informes del Secretario y de la Interventora de Fondos, estuvieron a disposición de todos los Sres. Concejales para su examen desde el momento de la Convocatoria del Pleno Extraordinario del día 25 de Marzo.

Respecto a lo alegado sobre el examen de las ordenanzas durante el plazo de exposición al público, por el Sr. Portavoz del PSOE se solicitó por escrito de 20-4-2009 copia del “Informe económico de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica”, cuyo Informe sí fue reiterado en los siguientes días por la Sra. Concejala D^a M^a del Carmen Parras, e incluso fue examinado por ella, así como dicha Ordenanza, si bien la copia documental del Informe pedido no le fue entregada hasta el día 5 de Mayo de 2009 actual. No habiéndose solicitado examinar el resto de las Ordenanzas.

Nunca se ha manifestado por el Secretario que suscribe, que los Informes no estaban en los Expedientes, pues los mismos (suponiendo que se refieran al Informe del Secretario y de la Interventora) se expidieron el día 18 de Marzo y en los Expedientes que se llevaron ya a las Comisiones Informativas de Hacienda que se celebraron los días 23 y 24 Marzo de 2009, estaban incluidos en ellos.

San Martín de Valdeiglesias a 7 de Mayo de 2009
EL SECRETARIO

Intervino el Alcalde para decir lo siguiente: Bien, y con relación ¿Tienes el informe del Interventor? Si, si. Pues que se lea también el informe del Interventor. El Secretario ha hecho un informe general, el Interventor el Sr. Fernando Pérez de Vargas Curiel que ha tomado posesión hace unos días, ha ido haciendo informe por informe con relación a cada una de las 4 Ordenanzas, pero el texto en las cuatro es exactamente lo mismo, así que como en las alegaciones leeremos uno de ellos.

El Sr. Secretario pasó a leer el informe:





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: RECLAMACIÓN CONTRA LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Fundamento jurídico:

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INFORME

Vista la reclamación presentada por el Grupo Municipal Socialista de San Martín de Valdeiglesias, con registro de entrada nº.: 4939 de 30 de abril de 2009, y efectuadas las comprobaciones pertinentes en el Expediente, se informa que:

- Existe Informe de Intervención emitido por la Interventora Municipal D^a Paula Montesina Sánchez, de fecha 18 de marzo.
- Existe presupuesto presentado por Entidad que presta dicho servicio en la actualidad.

Por tanto, la reclamación no es conforme a derecho.

En San Martín de Valdeiglesias, a 6 de mayo de 2009.

El Interventor

Intervino el Alcalde para decir lo siguiente: Bien, pues leídos los dos informes pedidos para estudiar las alegaciones, abrimos el turno de debate.

Intervino el Concejel del PSOE D. Valentín Gómez para decir lo siguiente: Vamos a ver, nuestro grupo quiero aclarar una cosa muy sencilla, nosotros no decimos que no haya informe del Secretario y de Intervención, nosotros nos estamos refiriendo siempre a la obligación legal que hay cuando se crea una nueva ordenanza, es de hacer una memoria económica financiera en la cual haya un desglose de gastos e ingresos, cosa que no existe, de hecho esta mañana el Secretario aquí está delante, me corroboraba que no existe una memoria económica financiera en el cual se desglosa los posibles ingresos que pueda tener y los posibles gastos, porque





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

lógicamente una tasa cuando se crea una nueva tasa que el fondo es un impuesto más, aunque no es un impuesto, es una tasa, es la diferencia, pero si es un pago más que tienen que hacer los ciudadanos, para que nos entendamos todo el mundo, es por una contraprestación de servicios. Entonces lógicamente en esa contraprestación de servicios es obligatorio hacer una memoria económica, cosa que no existe en el expediente y sino está aquí el Secretario y que lo ratifique. Yo no digo que haya un informe del Secretario, yo no digo que no haya un informe de la Interventora, pues evidentemente lo hay, pero lo que si tiene que haber y es obligatorio es una memoria económica cosa que no hay.

Pero es más, hemos estado mirando algunas sentencias, concretamente voy a leer algunas sentencias que pueden ser interesantes, hay una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, puesta por la Federación de Empresarios Segovianos, con respecto a una concretamente en Segovia, unas Ordenanzas Fiscales que pusieron, y este Tribunal Superior de Justicia habla de la nulidad de la Ordenanza recurridas por carecer de memoria económica financiera o estudio económico que justifique el importe de las tasas, es decir es una cuestión que lo dice claramente el Tribunal y que yo sepa esta mañana yo he estado con el Secretario y he estado mirando otra vez el expediente y no hemos visto que hubiese una memoria económica financiera, es decir un estudio económico de esa tasa, de hecho es más, en esta sentencia que está puesta, la sentencia es del 22 de Julio de 2005, 111/2004, luego si quieres tomar nota, nº sentencia 363/2005, nº de recurso 111/2004. Pero hay bastantes sentencias en el tema y está bastante clara en el sentido de la obligación de tener en las tasas y sobre todo a lo primero una memoria económica oficial. Y lo dice claramente, no existiendo pues memoria económica financiera. Pero es que hay más, aquí también dice en esencia la impugnación se basa en la nulidad de la Ordenanza recurrida por carecer de memoria económica financiera y estudio económico que justifique el importe de las tasas establecidas. Estos apartados están puestos a vuestra disposición si lo queréis y la falta de este requisito determinará la nulidad del pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen la cuantía de las tasas. Así mismo, el artículo 25 de la Ley 39/1989 de Haciendas Locales, establece que los acuerdos de establecimientos de Tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público o para financiar total ó parcialmente los nuevos servicios, deberá adoptarse a la vista de los informes técnicos económicos, en lo que se ponga de manifiesto el valor del mercado o la posible cobertura del puesto de aquellos respectivamente, es decir, lo que es un análisis económico de cada tasa. Por último, para delimitar el marco legal, se hace preciso citar el artículo 24.2 de la Ley de Haciendas Locales cuando dice en general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, no podrá exceder en su conjunto del coste real, por eso es importante la memoria económica financiera, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate en su defecto del valor de la prestación recibida. Entonces está claro, esta sentencia está a vuestra disposición, aquí también dice en otro apartado de la sentencia "la elaboración de un estudio económico financiero del coste de los servicios es pieza clave para la sanción de las tasas entre ellas la de apertura de establecimiento, por ello aún reconociendo las dificultades de llevar a cabo una contabilidad analítica de costes, más fácil a medida que la administración municipal, o sea perdón, más difícil a medida que la administración municipal de que se trate es





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

más reducida en medios materiales y personales por la concentración inaudible de la prestación de los servicios, es menester no obstante un mínimo rigor, lo dice claramente, en su planteamiento y formulación, requisito no cumplido en el estudio económico aprobado por el Ayuntamiento”. Es decir, que tiene un estudio económico un poco riguroso, aunque también reconoce la sentencia que a veces los Ayuntamientos con los medios económicos que tienen tan escasos les resulta difícil realizarlo. Entonces lógicamente aquí también lo dice en el apartado sexto de los fundamentos jurídicos, dice: Resulta clara la estimación del recurso contencioso administrativo y la declaración de nulidad, tanto del establecimiento de las nuevas tasas como de la revisión de la persistente, que son impugnadas por la parte actora pues las mismas carecen de la justificación legalmente exigible. Dice, téngase en cuenta que la falta de la memoria económica financiera es causa de nulidad radical como ha declarado la sentencia del Tribunal Supremo del 14 de Abril de 2001 Presidente Sr. Mateo Díaz, cuando dice que “lejos de ello no hay ninguna interpretación extensiva de la norma referida, sino una aplicación estricta de la misma, ajustando una jurisprudencia decantada de esta sala con suma reiteración”. Es decir, en esta sentencia y en varias más que hay en bastante más que hay incluso en el Tribunal Supremo también de Andalucía, habla claro de que a cualquier tasa, que se cree incluso que se modifica, también habla aquí alguna vez incluso modificando alguna, tiene que haber, es preceptiva a un estudio económico, cosa que este grupo, por lo menos esta mañana estando en Secretaría nuevamente revisando la documentación por si acaso no sea que se hubiera hecho, el Secretario me reconocía que no existe esa memoria económica financiera de esa Ordenanza. Y no estoy hablando del informe del Secretario ni estoy hablando de un informe de Intervención, estoy hablando concretamente de la memoria económica financiera. Por lo cual nuestro grupo, nos reiteramos lógicamente en votar en contra de estas Ordenanzas. Y lógicamente, evidentemente podemos tomar otras medidas.

Intervino el Alcalde para decir lo siguiente: Bien, te has pasado un minuto y treinta y siete segundos que tendremos que poner a disposición de los siguientes grupos.

Intervino la Concejala de ACS D^a Montserrat Cabrero para decir lo siguiente: Valentín ¿Te importaría decirme de que tipo de tasa es de la que estabas hablando?

Valentín Gómez dijo: De tasa de agua, de basura.

Montserrat Cabrero dijo: Ah, de agua y de basuras

Valentín Gómez dijo: Espérate, tasas con privación privativa..... (no se le entiende)

Montserrat Cabrero dijo: Pero vamos a ver, nosotros si se hubiese tratado de esa tasa, evidentemente tu puedes hacer una memoria para prever los ingresos y los gastos que va a tener la misma tasa, porque tú sabes las viviendas que hay, los solares que hay, entonces tú puedes aplicar una serie, la tasa, en cuanto a cada vivienda o cada local. Pero nosotros os hemos dicho siempre desde el primer momento, que nuestro afán de publicar estas ordenanzas no era el afán recaudatorio para el Ayuntamiento, sino simplemente era un afán para poder regularizar y poder así, dado el problema que hay en el centro del pueblo, pues digamos de alguna manera que el estacionamiento de los vehículos esté más o menos regularizado y haya movimiento, sobre todo beneficiando





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

a los comerciantes de la zona. Entonces por lo cual, no sabemos los vehículos que van a usar ese estacionamiento y eso ni nosotros ni nadie. En cuanto a la tasa de la grúa, si que hay un estudio de un presupuesto que nos decía lo que nos cobraba la grúa por cada retirada de vehículo, no sabemos los vehículos evidentemente que van a retirar, pero si que sabemos lo que nos va a costar, como máximo, porque luego en función de quien se lleve ese servicio pues será realmente a la baja. Por lo cual, si tú me estas hablando como tú bien has dicho en esa sentencia, yo me lo imaginaba, que evidentemente sería una tasa de basuras, que ahí si que se puede hacer, vale, porque lo han englobado todo, pero ahí si que se puede hacer un estudio, en las ordenanzas que nosotros estamos hablando no puedes hacer un estudio, porque tú no sabes lo que se va a recaudar, nosotros si que sabemos lo que nos va a costar, y el Ayuntamiento seguramente no recaude lo que nos va a costar el servicio. Entonces, nosotros lo tenemos muy claro, tenemos que seguir aprobando las ordenanzas porque es la única forma de poder regularizar, nada más.

Intervino el Alcalde para decir lo siguiente: Bueno pues por aclarar puntos porque es que, volvemos a lo de siempre, cuando hay que leer todo. Tú has leído el artículo 25 de la Ley de Haciendas Locales, Ley 39/1988, y has dicho dos cosas, una "La Ley exige estudio económico, o sea, memoria ó estudio económico que justifique el importe de la tasa, es decir, que lo que se pide es que no se fije la tasa y decir, bueno, vamos a ver cuanto ponemos, tú uno y medio, yo cuatro, venga a sorteo, no, se justifica mediante un estudio económico. Para empezar, ¿Cuántas tasas habéis recurrido? Cuatro, de las cuatro tasas recurridas ¿Cuántas son fiscales? Dos. Entonces ¿Por qué recurrís las otras dos si no son fiscales y no necesitan estudio económico? ¿O es que la tasa de Ornato Público, Limpieza y Gestión de Recogida de Residuos, que no establece ningún precio ó la de Movilidad que dice como hay que circular por el pueblo, que no establece ningún precio, hace falta también estudio económico? Bien, yo lo que entiendo es que aquí hay un exceso para intentar como siempre paralizar y que habéis cumplido lo que ya dijisteis en el Pleno, que es, vamos a ver, aprobamos solo una que es la de subvenciones, el resto nos oponemos y vamos a intentar bloquear, estáis en vuestro derecho, yo lo reconozco, pero que todo el mundo sepa que no hay una finalidad de defender los intereses ni del Ayuntamiento, ni de los vecinos. Sencillamente lo que se pretende es retrasar la entrada en vigor de unas ordenanzas que son imprescindibles, porque insisto, independientemente de que haya estudios económicos, que los hay y ahora te los voy a enseñar, los hay para dos tasas fiscales que son los que hacen falta pero vosotros habéis recurrido las cuatro tasas en las que votasteis en contra. Bien, vamos a las dos tasas que en teoría y que en realidad porque lo dice la Ley, necesitan memorias económicas según parece ser de mucha enjundia. Que yo sepa en los Ayuntamientos los encargados de hacer los estudios económicos son los interventores municipales, y aquí hay un Interventor municipal, una Interventora entonces, a la que se le traslada la necesidad de informar esas ordenanzas, y ella la informa en la forma en lo que ella quiere, si el estudio está completo, incompleto medio pensionista, pues nosotros entendemos que lo habrá hecho bien, y fijaros si considero que lo habrá hecho bien que el compañero que la sustituye, el que va detrás de ella, el que ha tomado posesión hace unos días dice que estudiada la reclamación dice, por tanto la reclamación, es decir, vuestra alegación no es conforme a derecho, o sea que el nuevo Interventor que se ha tenido que ver lo que





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

puso su compañera en el informe, dice que vuestra reclamación no es conforme a derecho, no lo digo yo, lo dice el Interventor nuevo, que no es el que ha hecho los informes, que es otro, bien, y están. El artículo 24 de la Ley esa de Haciendas Locales dice: El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, es decir, la tasa de aparcamiento regulado, utilización privativa del aprovechamiento especial del dominio público local, yo aparco el coche, estoy utilizando un bien público que es la calle para mi beneficio que es aparcar mi coche. Por tanto, esa tasa que existe, dice, que el importe se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, de acuerdo. Por tanto, ahora me voy a la tasa, vamos a sacar el original para que se vea que los documentos estaban, estaban entonces, están ahora y estarán hasta que se pudra el papel, porque siempre han estado aquí. En esta tasa se aportaron para calcular ese precio que dice aquí, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado, pues nosotros nos hemos ido a tres Ayuntamientos y se han analizado los precios que establecen tres Ayuntamientos, uno de ellos el del Ayuntamiento de Madrid, aquí está una tasa que no se de que Ayuntamiento es, pero está tomada aquí, el Ayuntamiento de Cádiz y el Ayuntamiento de Madrid. Estos documentos Valentín están en el expediente desde el primer día. Por tanto, el decir que no estaban significa para mí un desprecio hacia las personas que tienen que custodiarlo, porque estar estaban. Y de hecho me parece recordar que en la reunión de la Comisión los pedisteis y se trajeron porque no estaba el expediente al principio.

Valentín Gómez dijo: Nosotros no pedimos eso.

El Alcalde dijo: No, no estoy hablando contigo, perdona, perdona, tú puedes pedir lo que tú quieras, pero la Ley dice que el precio se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado, hemos ido al valor del mercado, pues hombre, de Cádiz, de Madrid, y de otra ciudad que la Interventora sabrá de donde es, porque son tres. Por tanto, se ha tomado como referencia el valor de mercado en tres ciudades diferentes, existe ese informe, lo dice el actual Interventor, existe lo que dice la Ley, el artículo 24, el valor de mercado que debería tener y como bien ha dicho antes la Concejala, los precios además se han fijado a la baja porque no hay un afán recaudatorio, sencillamente que la gente que viene a San Martín tenga sitio para aparcar. Pero además, con relación a la tasa, a la otra tasa, a la de retirada de vehículos ¿Qué mas estudio económico necesitas que lo que te va a costar? Si tú mismo lo has dicho, es decir, la tasa nunca podrá ser superior a lo que va a costar ese servicio, pues si tienes el presupuesto de la grúa que te está diciendo mire Ud., yo le voy a cobrar por llevarme a cada coche esto, pues si el precio de la tasa es ese, ¿Qué más estudios necesitas? ¿Ese estudio está ahí? ¿Tú le has visto el presupuesto esta mañana? Vale, vale, bien, entonces como Valentín sabe que lo ha visto pues me imagino que lo encontrará en el maremagno de papeles, pero estaba, era el presupuesto de una empresa de grúas de San Martín que es la que se lleva los coches actualmente y es la empresa que ha dicho “oiga, mire Ud., encima nos ha bajado los precios”, pues a partir del 1 de Marzo les voy a cobrar tanto, pues eso es lo que se ha puesto en la tasa, lo que nos pide más el IVA, punto. Por tanto, yo creo que debe quedar medianamente claro a todo el mundo que los documentos estaban como dice el Secretario, y que efectivamente la única petición que hay Valentín, es una petición tuya, en la que pides el informe económico de la Ordenanza Reguladora de la Tasa





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica y efectivamente, te doy el estudio de la Interventora y te adjunto lo que ahí estaba.

Valentín Gómez dijo: Es un informe económico, hay no viene nada de números.

El Alcalde dijo: Y tú puedes decir lo que sea, pero lo que dice la Ley, lo que dice la Ley es “precio de mercado comparativo” y esto es un estudio económico basado en el artículo 24 de la Ley de Haciendas Locales, y tú puedes estar de acuerdo ó en desacuerdo y ahora hablarás y dirás tus motivos, aquí ha aparecido el presupuesto de la grúa que estaba también. Entonces tú podrás dar tus motivos, lo que si me asusta a mí es eso que has dejado al final caer, ¿Qué nos estas anunciando una nueva denuncia contra el Ayuntamiento por las tasas?

Intervino el Concejal del PSOE D. Valentín Gómez para decir lo siguiente: Yo veo aquí que los únicos que estamos defendiendo a los ciudadanos somos nosotros, porque vosotros estáis poniendo tasas que al fin y al cabo antes los vecinos aparcaban y no pagaban, ahora resulta que van a aparcar y van a pagar, entonces ¿Quién defiende aquí a los ciudadanos? Si, no te rías, porque evidentemente una cosa muy sencilla, es decir, ¿En qué os habéis basado para poner los parquímetros? ¿Qué Plan de Movilidad tenéis? ¿Qué estudio de Plan de Movilidad tenéis de la zona? Muy bonito es reírse y más cuando parece ser que queréis hacer un aparcamiento en el centro del pueblo, entonces ¿Para qué sirven los parquímetros alrededor de ese aparcamiento? Es decir, son cosas incongruentes totalmente, son cosas pues eso de hacer parches de un lado al otro, es una incoherencia clara y rotunda. Aquí nosotros nos oponemos totalmente, nos opusimos la otra vez a los parquímetros, y nos seguimos oponiendo a los parquímetros, porque en el fondo dices que no es un afán recaudatorio, hombre no sé si será un afán recaudatorio o no, lo que si es cierto que a cualquier vecino, a cualquier residente, hombre no es mucho, pero evidentemente si nos va a costar 15 € aparcar, pues nos va a costar 15 €, antes no nos costaba nada, eso es así de claro y ahora sí le cuesta, no sé exactamente la cantidad y está en la Ordenanza pero también le cuesta algo aparcar. Vamos a ver aquí la demagogia, es que nosotros defendemos a los vecinos, si es bueno defender a los vecinos poniendo más tasas, es lo que estáis haciendo en ese tipo de cosas. Y añadió, quien dice que las cosas están conforme a derecho, no son el Interventor ó el Secretario del Ayuntamiento, lógicamente al final quien tiene la última palabra son los Tribunales. Por eso, cuando tú has dicho que el Interventor hizo un informe y que no está conforme a derecho, bueno eso era su opinión nada más, pero al fin y al cabo quien tiene en este país a Dios gracias la última palabra son los Tribunales en ese tipo de cosas, no es ninguna amenaza por supuesto en este aspecto. Entonces por eso digo que dejemos de demagogias en este tipo de cosas, que quien realmente recauda vais a ser vosotros en el tema. Otro tema, no manejemos las palabras que queramos manejar, nosotros siempre hemos dicho y lo vuelvo a reiterar aunque sea un pesado, que es lo que es la memoria económica, nosotros no decimos que haya un informe de Interventor, no decimos que no haya un informe del Secretario, evidentemente lo hay, nosotros no decimos que haya un presupuesto de una casa de la grúa, evidentemente lo hay, nosotros no decimos que haya copias de donde habéis sacado las Ordenanzas del Ayuntamiento de Cádiz, de Madrid u otro Ayuntamiento por ahí, que es lo que habéis copiado, lo habéis copiado, y ya está. Y para San Martín de Valdeiglesias que es un pueblo muy grande, que tenemos aquí muchos habitantes y vamos a fastidiar a



**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

los vecinos de la zona centro y a decirlos que vengan a aparcar y vamos a cobrarlos aunque sea una cantidad pequeña, pero es una cantidad, y solamente ya no en eso sino en el incordio de ir al aparato, sacarlo, etc., aquí estamos a la altura de Madrid, hombre yo pienso que San Martín de Valdeiglesias puede haber otras soluciones en este tipo de cosas, otras soluciones que las hay, incluso hay dentro de las normas subsidiarias de San Martín, pero bueno, vosotros lo habéis querido así. Entonces dejémonos de historias, nosotros nos reiteramos en el tema que no existe lo que es una memoria económica, es decir, un desglose de gastos e ingresos previsible, evidentemente, y no sabemos lo que va a aparcar, pero si es cierto que se puede hacer una previsión de ello. Entonces dejemos de demagogia, que al fin y al cabo decís que no hay afán de cobrar, hombre no sé si habrá afán de cobrar lo que si es cierto es que vais a cobrar. Con lo cual nuestro grupo se reitera en el tema y lógicamente votamos en contra de las Ordenanzas.

Intervino el Concejale de ACS D. Guillermo Yuste para decir lo siguiente: Yo iba a intervenir pero la verdad que como me he traído papeles, yo no sé lo que has dicho Valentín sobre demagogia, manejar palabras, y tú ¿Qué es lo que dices? Porque tú tienes aquí uno que es tuyo, tu programa del PSOE, y dice: Centro Comercial abierto, mejorar los espacios urbanos e incluso búsqueda de aparcamientos, si quieres te le paso porque me imagino que tienes que tener copia. Efectuar, voy a leer textualmente una operación de ordenación del tráfico, “en todas las áreas comerciales y creación de dos aparcamientos disuasorios, apoyado de iniciativa privada”, la iniciativa privada tendrá que cobrar ¿No? Uno, mercado de abastos, otro Avda, de Madrid. Yo no sé si la palabra demagogia lo que estás diciendo, si es lo que sientes, ó es que lo que tratamos es de paralizar en lugar de construir y avanzar, yo nada más que te pido que de vez en cuando pues te lo leas como me dices muchas veces, pues los programas están para cumplirlos, a lo mejor será uno de los puntos que no hay que cumplir por Uds. claro. Nada más.

Intervino el Alcalde para decir lo siguiente: Después de esta sorprendente revelación de que parece ser que vosotros en vuestro programa llevabais la intención de ordenar el aparcamiento, o sea, si vosotros lo ordenabais estaba bien, si lo ordenamos otros está mal, esta dicotomía es un poco peligrosa. Bien, te vuelvo a leer otra vez porque es que sigues insistiendo, o sea, para ti la memoria económica es como acabas de decir ingresos gastos. Vamos a ver, para la Ley, te leo el artículo 24 en su punto tres, dice: La cuota tributaria consistirá según disponga la correspondiente Ordenanza Fiscal, lo tiene que decir la Ordenanza Fiscal, la cantidad resultante de aplicar la tarifa, una cantidad fijada o señalada al efecto o una cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos, es decir, no es ingresos y gastos como tú dices, pero además, el artículo 25 que tú has leído yo lo voy a leer más despacio, mira: “Los acuerdos de establecimiento de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberá adoptarse a la vista de informes Técnico-económicos”, no dice memoria, dice Informes Técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado, presupuesto del de la grúa, valor de mercado, esto va a costar ¿Está? Sí, esta en la tasa, pero la recurrimos, o la previsible cobertura del coste de aquellos respectivamente, es decir, Ordenanzas de Movilidad,





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

¿Cuánto puede costar como máximo? Como máximo porque lo que se pretende cuando uno establece una tasa, tú lo has dicho muy bien, es no cobrar más de lo que le cuesta al ciudadano. Bien, pues entonces si la Ordenanza de Madrid dice que van a cobrar X y nosotros estamos cobrando el 50 % de lo que se cobra en Madrid, pues evidentemente yo creo que estamos dentro de lo que establece el artículo 24 y artículo 25 de la Ley, y esto es así, y sigo preguntándote lo mismo Valentín, de las cuatro tasas dos solo son fiscales, dos, pero vosotros habéis recurrido las cuatro, la de Movilidad y la de Limpieza, donde no hay establecida ninguna tas, por tanto ¿Qué sentido tiene que recurráis las otras dos sino son tasas fiscales? Las que no están sujetas a esto, sigo sin entenderlo, pero si me lo explicas te escucharé.

Intervino el Concejal del PSOE D. Valentín Gómez para decir lo siguiente: Primeramente aclarar a Guillermo una cosa, las cosas hay que verlas y hay que saber lo que se está leyendo y te voy a explicar el tema ese. Nosotros hemos estado aquí muchos años gobernando y hemos estudiado el tema de los parquímetros, y al final llegamos a la conclusión de que creíamos que no era necesario. Y cuando hablamos de los aparcamientos disuasorios, te recuerdo que en las normas subsidiarias están esos aparcamientos reflejados, esos aparcamientos disuasorios y tú que eres Concejal de Obras sabrás en qué unidades de ejecución están reflejados esos aparcamientos disuasorios que están muy cerca del mercado y las normas subsidiarias están, concretamente, uno que me viene a la memoria, está en línea recta del mercado a 800 metros. Yo te estoy diciendo esto para aclararte las cosas, ya que eres Concejal de Obras, y hablamos de dos aparcamientos disuasorios y si hubiéramos ganado lo hubiéramos hecho, y te voy a repetir donde están reflejados en las normas, te vuelvo a repetir, que tú como Concejal de Obras deberás saberlo. Hay uno en una unidad de ejecución que está a 800 metros del mercado, está previsto un aparcamiento disuasorio de 1.650 metros, y otro un poco más lejos que puede estar a 1.700 metros también otro aparcamiento disuasorio de 1.750 metros, de esos aparcamientos disuasorios estábamos hablando en nuestro programa electoral. Tú como eres Concejal de Obras sabrás a que me refiero, que aparcamientos, en que unidad de ejecución están.

Intervino el Concejal de ACS D. Guillermo Yuste para decir lo siguiente: Yo creo Valentín, que no solo son dos aparcamientos las normas, que hay más, y haremos más, de hecho nosotros estamos haciendo aparcamientos y estamos haciendo ampliación de las calles, que lo estás viendo y lo estás comprobando, cosa que vosotros no habéis hecho, por lo que sea, habéis invertido pues en un Café Teatro, o en otras cosas, en otras circunstancias, bueno, cada uno tendrá su responsabilidad y los ciudadanos exigirán en función de lo que vean, de lo que les guste a ellos. Entonces, yo no te digo que no haya dos aparcamientos y ojala hubiera más, para que viniera más gente y todos lo tuviéramos fácil. Entonces, como hay que desarrollarlos nosotros hasta ahora, no estamos 20, 25 años ó 24 los que has estado tú, de momento llevamos dos años, con mucha honra y cuatro en la oposición con mucha honra también, o sea que, también se aprende. Entonces, tranquilo porque todo se hará, lo que estoy diciendo es que si tú lo llevas en un programa, no vengas con palabras mal sonantes o demagogias. Que tú dices ahora que no vas a hacer el aparcamiento en la Plaza de la corredera porque no le quieres hacer, pues es una responsabilidad tuya y



**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

será mía si conseguimos hacer esa plaza, vale, que yo creo que tú estás a favor de la plaza, yo creo que estás a favor, lo que pasa es que bueno, nada más.

Intervino el Alcalde para decir lo siguiente: Para cerrar esto y pasar a la aprobación de la Resolución. A mí si que hay cosas que me llaman la atención, vosotros estudiasteis los parquímetros y los desestimasteis ¿No? Nosotros sobre la base del estudio que se hizo en la Campaña Electoral, la inmensa de la mayoría de la gente afectada lo quería y por tanto los hemos puesto, ¿Qué nos parecemos a Madrid? Yo creo que parecerse siempre a la gente que es mejor que uno, porque al fin y al cabo uno aprende y puede mejorar mucho el tema de los vecinos. Hablas de que los aparcamientos estaban en las normas subsidiarias, las normas subsidiarias son de 1999, os habéis marchado en Junio de 2007, ha habido tiempo para hacerlos. Pero aparte de eso, es que el programa de que es, del año, de las elecciones, quiere decirse que cuando vosotros os presentáis a las elecciones diciendo eso, ya estaban aprobadas las normas subsidiarias. Por tanto, vosotros mismos reconocéis en vuestro programa electoral que lo que habíais puesto en las normas subsidiarias no era suficiente y queríais más, y queríais ordenar el tráfico y queríais hacer aparcamientos al lado de la corredera, lógico porque es el sitio más necesario. Por tanto, yo lo que os pido Valentín es que consideréis la lógica, la lógica que vosotros tenéis en vuestro programa, que es la lógica de nuestro pueblo, que es un pueblo comercial, que es un pueblo que está empezando otra vez a desarrollarse y que necesita esas plazas de aparcamiento en el centro y que necesita que la gente rote. Os pediría que reconsiderarais vuestro voto y lo retiraseis para favorecer que todo eso, todo ese desarrollo comercial del centro de San Martín sea posible, porque a ver, 800 metros, tú te imaginas 800 metros cargado con las bolsas llenas de naranjas, de patatas ó de pescado ó de carne, pues no lo sé, para mí son muchos metros yendo con las manos cargadas. Pero lo que yo insisto de verdad, por favor reconsiderarlo, retirar, votar favorablemente al Dictamen de la Comisión, porque al fin y al cabo lo que estamos votando, ¿Es el Dictamen de la Comisión? Bien, pues yo os pediría que reconsiderarais vuestra posición inicial y que votaseis a favor del Dictamen de la Comisión de Hacienda porque es bueno para San Martín y todo lo que es bueno para San Martín al final es bueno para los que tenemos que dirigir el pueblo. Por tanto, dicho lo cual pasamos a la votación.



Votamos a favor ó en contra del Dictamen de la Comisión de Hacienda.

Votos a favor del Dictamen de la Comisión de Hacienda que rechaza las alegaciones presentadas por el Partido Socialista y aprueba definitivamente las Ordenanzas Municipales publicadas y aprobadas en el Pleno del 25 de Marzo de 2009: siete votos, cinco de los concejales PP y dos de ACS.

Votos en contra: cinco de los concejales del PSOE.

Por tanto quedan aprobadas definitivamente las Ordenanzas aprobadas el 25 de Marzo de 2009 por mayoría absoluta legal de los concejales que componen la Corporación Municipal.

4º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE OBRAS DEL CASTILLO.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Intervino El Alcalde para decir lo siguiente: Como todos saben, nuestro Castillo, hace 575 años que se empezó a construir, según dicen los expertos historiadores, parece ser que el Castillo se construyó sin almenas, con el paso del tiempo a ese Castillo se le han puesto almenas y todo lo que nosotros recordamos, nuestros padres, nosotros y nuestros hijos están viendo un Castillo con almenas. Bien, pues ha habido sucesivas obras de reforma, hubo una primera obra inicial en el que se reformó el interior del patio, se demolió una casa que nada tenía que ver, pero ya se empezaron a quitar almenas, se quitaron las almenas de la Ermita, todos recordamos la Ermita con almenas y ya no lo tiene. Y a continuación la siguiente fase de la remodelación exterior pues ocurrió tres cuartos de lo mismo, se reforma toda la torre del homenaje y resulta que nos encontramos al retirar los andamios que han vuelto a reparar todas las almenas de la torre del homenaje excepto las de la torre más alta. Claro, en mi opinión eso es una aberración, en la de mis compañeros de grupo también, en la de muchos vecinos de San Martín también, me consta que en alguno de vosotros con los que he tenido la ocasión de hablar también. Nosotros nos hemos movido con la Comunidad de Madrid y lógicamente, como hay un plan director hecho, como hay unos proyectos técnicos hechos, como hay unos presupuestos aprobados, la única opción que queda si queremos volver a tener almenas en la torre más alta es que el Pleno del Ayuntamiento apruebe una petición a la Comunidad de Madrid para que en esta fase de las obras se empiecen, se vuelvan a poner las almenas. Entonces yo me he permitido dirigirme al Pleno para trasladarles la siguiente propuesta.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 11 DE MAYO DE 2009.

El Castillo de la Coracera es, desde hace aproximadamente 575 años, el símbolo más emblemático de San Martín de Valdeiglesias. A lo largo de su historia nuestro Castillo ha sufrido varias reformas que han ido modificando su aspecto exterior. Según los historiadores, el Castillo en origen no era almenado, pero como consecuencia de las diferentes reformas históricas la imagen cambió a la de un Castillo almenado en su totalidad, especialmente visibles y significativas éstas en la Torre del Homenaje con sus tres torres frontales de la cara este de la misma. Esta imagen es la que todos los vecinos conservan en su retina y en su memoria.

Gracias a la importante inversión de casi tres millones de euros de la Comunidad de Madrid, nuevamente se están realizando obras de rehabilitación que están dejando como nuevo nuestro Castillo y lo convertirá en un centro de atracción y actividades turísticas. Sin embargo, estas obras han provocado un pequeño desacierto que afecta a la percepción que los vecinos de San Martín tenemos del Castillo y nos toca los ojos, la memoria y por ello el corazón: La torre más alta y visible del Castillo ha sido "desalmenada", al parecer por la aplicación de los criterios históricos citados de que el Castillo, en origen, no era almenado. Dicho criterio choca frontalmente con la imagen "histórica" de todos los vecinos y visitantes de nuestro pueblo que recuerdan la estética de una altísima torre almenada. Semejante motivo debería ser suficiente





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

para atender la demanda vecinal pero a esto hay que añadir esta curiosa situación: En toda la Torre del Homenaje han sido reparadas las antiguas almenas EXCEPTO en la torre más alta y simbólica del conjunto que han sido suprimidas, dejando a esa torre aparentemente inconclusa. No entendemos entonces como se aplican esos criterios históricos que reparan las almenas en el 90 % de la obra y se deja sin almenas el 10 % más visible, bello y simbólico de del todo el conjunto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en atención a la demanda mayoritaria de los vecinos de nuestro pueblo, solicita a la Comunidad de Madrid el amparo para que inste a todas las entidades encargadas de la planificación, dirección y ejecución de la obra para que en la segunda fase de la misma, que comenzará en breve, se proceda a la reposición de las almenas de la torre más alta y emblemática, dentro de las que posee la Torre del Homenaje, que le fueron retiradas en la anterior fase de obras, y que se evite que en las obras sucesivas se retiren almenas de ningún punto más del Castillo de la Coracera.

En San Martín de Valdeiglesias, a 9 de mayo de 2009.

Intervino el Concejal del PSOE D. Valentín Gómez para decir lo siguiente: Bueno a nosotros un simple escrito tuyo, me parece muy bien, pero lo que si echamos aquí en falta, primeramente una cosa, un procedimiento, previamente un informe de Patrimonio, del por qué y en qué se basa el tema de la supresión de las almenas y porque siempre ha habido esa polémica eso es verdad, con el tema de las almenas. Entonces yo lo que pediría antes de aprobar una cosa de este tipo, el informe de la Comunidad de Madrid y el informe del Patrimonio, en que se base la supresión, porque parece ser que el Patrimonio de siempre ha defendido, por lo menos lo he oído, era la supresión de almenas. Entonces un poco verlo con ellos antes de aprobar este tipo de cosas, verlo con ellos. También se debería de haber llevado este tema antes del Pleno a la Fundación del Patronato del Castillo de la Coracera, cosa que por cierto hace tiempo que no nos reunimos. Evidentemente mi grupo en esto, me entiendes, antes de tomar una decisión si que me gustaría un poco pues hablar con Patrimonio ó un informe de que cuál es el motivo histórico o que motivo tiene para este tipo de supresión.

Intervino el Alcalde para decir lo siguiente: Con permiso si te parece lo aclaro. Vamos a ver, ya he estado, o sea el informe de Patrimonio está para las obras, o sea, cuando se hace el proyecto de la reforma del Castillo es preceptivo el informe de Patrimonio y el informe de Patrimonio está, y Patrimonio dice lo que yo he dicho aquí, que ese Castillo en origen no tenía almenas, o sea cuando lo hizo D. Álvaro de Luna no tenía almenas. Bien, perfecto, pero entonces o se quitan todas o se ponen todas, lo que en nuestra opinión no es de recibo es que se arregla la torre del homenaje que tenía almenas, se dejan todas las almenas de la torre y de las dos torres más pequeñas y se quitan la de la torre grande, en mi opinión no tiene sentido y en la opinión de mucha gente tampoco. Nosotros si se hubieran quitado de toda la torre del homenaje pues nos fastidiaría mucho, pero oye si es así es así, y si se sigue un criterio histórico se sigue un criterio histórico pero para todo. Es decir, lo que no puedes hacer es quitar las almenas de la torre más alta y dejarlas en el resto y encima





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

reparadas. Ya se ha hablado Valentín, que cuando yo traigo esto aquí es porque se ha hablado. Como son criterios históricos, entonces como se han dado cuenta que han metido la pata porque al final no es de recibo que en una torre los quiten y en todo lo demás.

(En este punto se cortó la grabación que se estaba efectuando, por lo que se sigue redactando a través de las notas de la sesión tomadas por el Secretario del Ayuntamiento).

Continuó el Alcalde diciendo, que sí se había hablado con los responsables del Patronato "Fundación Castillo de la Coralera", y que él no se iba a oponer si el vecindario estaba a favor, y dado que las obras se están continuando, estimaba que era el momento para hacer lo propuesto.

Intervino el Concejal de ACS D. Guillermo Yuste Pérez que dijo: Todos queremos que haya almenas, y lo importante en este momento es acordarlo para solicitarlo pues consideraba que era una demanda generalizada de los vecinos.

Intervino el Concejal del PP D. Juan José de Francisco Sánchez, y dijo que él consideraba que el Castillo estaría más bonito con almenas.

Sometido el asunto a votación, arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor de la Propuesta: 5 de los Concejales del PP y 2 de los Concejales de ACS, total 7 votos.

Votos en contra de la Propuesta: 5 de los Concejales del PSOE.

Quedando aprobada la propuesta de la Alcaldía, por mayoría absoluta legal de los trece Concejales que componen la Corporación.

5º.- DESCATALOGACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.

El Sr. Concejal Delegado de Obras y Urbanismo expuso al Pleno Municipal que: Ante la carencia de espacios libres en el casco urbano, y tras el estudio detallado efectuado por los Servicios Técnicos municipales, para ubicar una plaza con entidad suficiente para desarrollar actividades de relación social y albergar un aparcamiento subterráneo, debido a la altísima demanda existente en el Municipio. El Equipo de Gobierno, proponía y planteaba por razones de urgencia, al Pleno Municipal, la Remodelación de la Plaza de La Corredera, localizada estratégicamente en el centro del casco urbano, que actualmente se presenta como un espacio comprimido y de poco uso, lo cuál conllevaría la Descatalogación del Edificio del Mercado de Abastos Municipal, y todo ello con los objetivos ó finalidades de:-----

- 1).- Resolver la carencia de espacio libre en dicho lugar, con suficiente entidad para una plaza pública, para poder desarrollar en ella diversas actividades demandadas por la población.
- 2).-Localizar y construir un parking subterráneo en dicha plaza, para solucionar en parte, el problema del aparcamiento en el casco urbano con aproximadamente 60 plazas, así como ordenar y crear nuevas áreas de tráfico.
- 3).-Acondicionar adecuadamente el espacio para mejorar la calidad estética y Ambiental, con una plaza que sea referente de la Sierra Oeste.





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

- 4).-Dotarlo de los elementos necesarios, que responda a los requisitos básicos de accesibilidad, proporcionando espacios libres y accesibles para todos-
- 5).-Dar respuesta a la demanda tan solicitada por los ciudadanos de San Martín y nuestros visitantes.
- 6) Y eliminar el edificio del Mercado Municipal de Abastos, para su ubicación en otro lugar, ya que no es indispensable su conservación física actual. Tal como consta en el Informe Técnico, consensuando su nueva ubicación con los comerciantes del mercado.
- 7) En definitiva reurbanizar y remodelar urbanísticamente la Plaza de la Corredera, con el objetivo de convertirla en el eje principal comercial del Municipio, convirtiéndola en un atractivo turístico-comercial y así revitalizar el pequeño y mediano comercio de la zona.

Y tras las intervenciones de los Portavoces de los tres Grupos políticos Municipales, que quedan reflejadas en el Acta de la sesión y de los Informes técnicos contenidos en el Expediente:

El Portavoz del PSOE D. Valentín Gómez, dijo que su grupo consideraba que la ubicación del Mercado es correcta, y que no iban a variar su postura, pues lo consideraban un referente histórico de San Martín. Preguntó por el concurso de ideas que se iba a realizar. Añadió que existen zonas destinadas a aparcamientos en las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y deberían ponerse en práctica. Su grupo del PSOE estima que el mercado debe seguir donde está, al margen de que se reorganice ó se remodele la Plaza de la Corredera.

El Portavoz de ACS D. Guillermo Yuste, dijo que pensar que se pueda remodelar la Plaza y dejarla según está, pues sería invertir en lo mismo y malgastar el dinero. Añadió que la Plaza podía ser más amplia y bonita si se eliminase el edificio del Mercado, y por eso esperaba que el PSOE reconsiderara su postura y votara a favor, ó al menos la abstención de voto.

El Portavoz del PP Juan José de Francisco, dijo que la plaza no era simbólicamente tan bonita como para mantenerla como está, y cree que debería remodelarse y hacer algo más bonito a lo actual. Consideraba que el Mercado no era viable por no tener aparcamiento al lado. Y añadió que la mayoría de los titulares de los puestos estaban de acuerdo en hacer un Nuevo Mercado con más puestos y más aparcamientos. Dirigiéndose al grupo del PSOE pidió que votaran a favor.

El Alcalde pidió que se pusiese en las pantallas una representación gráfica de una de las ideas que podría ser válida para la remodelación de la Plaza. Y tras ello, añadió que el actual Mercado no reunía las condiciones mínimas sanitarias ni higiénicas. Dijo que con un nuevo Mercado se darían oportunidades de más puestos y se generaría más trabajo. En definitiva se podría conseguir una gran plaza que fuera un referente de toda la Sierra Oeste. Y solicitó al PSOE que reconsiderara su postura.

El Portavoz del PSOE reiteró su postura de que el edificio del mercado siguiera donde está actualmente, y dejó a salvo la idea que se había expuesto por el Equipo de Gobierno, añadiendo que puede ser buena, pero puede haber otras mejores.





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Por ACS Guillermo Yuste dijo que ya apuntó el concurso de ideas, y la que se había expuesto era una de ellas, y rechazó que el edificio del mercado se considerara como un edificio cultural ó histórico.

El Alcalde finalizó para decir, que el edificio como tal no está protegido como edificio histórico. Las Normas Subsidiarias no establecen una significación clara para dicho edificio. Considera que era necesario hacer un aparcamiento subterráneo para aprovechar el espacio de la plaza, y construir una gran plaza central municipal, y solicitó el voto a favor del progreso de San Martín.

Sometido el punto de la Descatalogación del Mercado Municipal a votación, se acordó por mayoría absoluta legal de: **Siete votos a favor de los Grupos del PP (5) y ACS (2), por cinco votos en contra del Grupo del PSOE, de los trece Concejales que componen la Corporación incluido el Sr. Alcalde:**

-Solicitar la descatalogación del edificio actual del Mercado, situado en la Plaza de la Corredera de ésta Localidad, cuyo edificio está englobado dentro del Tomo IV de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de San Martín de Valdeiglesias, en la ficha con número 32 del Catálogo de dichas Normas, y con la clasificación de comercial en las mismas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión a las 22:00 horas de lo que certifico.

